

CIRCULAR
DIGECA No. 101-01-DG-2017-2024

Para : Ministros, Directores Generales, Administradores Generales y demás Autoridades Nominadoras del Sector Público

De : Dirección General de Carrera Administrativa

Asunto : Requisitos para el nombramiento de servidores públicos

Fecha : 16 de agosto de 2024

De acuerdo a las funciones de la Dirección General de Carrera Administrativa, de hacer cumplir las disposiciones legales en materia de administración de recursos humanos del Estado, contenidas en el artículo 18, numeral 2 del Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, ordenado por la Ley No.23 de 2017, comunicamos lo siguiente:

Por mandato Constitucional, cada dependencia pública cuenta con un Manual Institucional de Clases Ocupacionales, donde se establecen los requisitos mínimos de educación formal y experiencia laboral de cada cargo existente en la institución pública y que, quien lo ocupe debe cumplir.

Mediante la Sentencia de 19 de enero de 2021, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, declaró inconstitucional la Resolución de Gabinete No.69 de 6 de agosto de 2019, "Que equipara la educación formal necesaria con la experiencia laboral previa, dentro del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público", modificada por la Resolución de Gabinete No.84 de 9 de septiembre de 2019.

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 18, establece que los servidores públicos nos regulamos por el Principio de Estricta Legalidad, que significa que solo podemos hacer lo que la ley dispone en las normas existentes.

A partir de este fallo, no se puede equiparar la experiencia laboral previa con la educación formal necesaria, por lo cual nos encontramos imposibilitados de dar visto bueno a nombramientos en que las personas no cumplan con uno o con ambos de estos requisitos.

En ese sentido, solicitamos a las autoridades nominadoras de cada institución pública, se giren las instrucciones necesarias a sus Jefes de las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, para que antes de enviar la información de cada persona que se desea nombrar, se verifique en atención al Manual Institucional de Clases Ocupacionales, que puede ser ubicado en la página web de la Dirección General de Carrera Administrativa, si cumplen o no con los respectivos requisitos de educación, experiencia y en ocasiones de idoneidad.

El cumplimiento de los requisitos, es para todas las personas que se desee nombrar, indistintamente si es un cargo de Carrera Administrativa o no.

En aquellas instituciones donde a la fecha, no exista un Manual Institucional de Clases Ocupacionales, para verificar el cumplimiento de los requisitos de educación formal necesaria y experiencia laboral previa, nos debemos apoyar en el Manual General de Clases Ocupacionales.

Atentamente,


Cheyra L. Valdés
Directora General

CV/AS/df

